



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

DIRECTIVA N° 002-2023-OEC-PDSP

1.- OBJETIVO:

Dictar Directivas Complementarias necesarias para mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 002-2023-OEC-PDSP que convoca a elecciones internas complementarias 2023 para elegir candidatos para Alcaldes y Regidores Distritales del Partido Democrático Somos Perú y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2023-PCM, mediante el cual se convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2023.

2.- ALCANCE:

Comités Ejecutivos Regionales.
Comités Ejecutivos Provinciales.
Comités Ejecutivos Distritales.
Coordinadores Regionales, Provinciales y Distritales.
Órganos Electorales Descentralizados (OED).

3.- MARCO LEGAL:

Resolución N° 003-2023-JNE.
Reglamento Electoral PDSP.
Resolución N° 002-202-OEC-PDSP.
Estatuto Partidario.
Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas y modificatorias.
Resoluciones del JNE, ONPE, RENIEC.

4.- ASPECTOS GENERALES:

4.1 La elección de los candidatos será mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.

4.2 CANDIDATURAS A ELEGIR:

Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- a. Alcalde Distrital y Regidores.
- b. La candidatura podrá presentar candidatos accesorios en sus respectivas listas.

4.3 REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA LAS CANDIDATURAS A ALCALDE DISTRITAL Y REGIDORES:

4.3.1 LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO DEL PARTIDO A ALCALDE DISTRITAL Y REGIDORES, SON:

- a. Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

b. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.

b. Estar al día en sus aportaciones económicas al partido.

c. Gozar del derecho de sufragio.

e. Evidenciar una línea de pensamiento político coincidente con el partido.

4.3.2 LOS IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATOS DEL PARTIDO A ALCALDE DISTRITAL Y REGIDORES, SON:

Lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales LEM.

Lo establecido en los Acápites b., del Artículo 15 del Reglamento de Elecciones Internas Complementarias.

4.4 Los afiliados del Partido Democrático Somos Perú a nivel nacional, aportan de manera obligatoria y mensual la suma de un sol, quienes deben estar al día en sus aportaciones hasta el vencimiento del mes de diciembre 2022. Todos deben acreditar el pago respectivo, en el mismo vócher de inscripción.

4.5 Los candidatos que postulan en estas elecciones internas en condición Regidores Distritales deberán llenar su ficha de afiliación al Partido Democrático Somos Perú, salvo aquellos que se encuentran inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas.

4.6 Todas las listas distritales deben cumplir con las cuotas que la ley manda, respetando la paridad y alternancia en las listas a regidores distritales. Las listas se inscriben ante el OED.

4.7 Necesariamente, el candidato a alcalde, deberá acreditar 02 personeros, titular y alterno, ante el órgano electoral que asuma jurisdicción para las elecciones internas. Consignando además de nombres y apellidos de quienes se acredite, consignar teléfono, correo electrónico, para ser notificados mediante la modalidad virtual o al domicilio procesal de ser el caso. Acreditados los personeros son quienes están legitimados para ejercer sus atribuciones en el proceso interno según el cronograma electoral. En ausencia del titular, lo suple el alterno.

4.8 Los días computados en el cronograma electoral, son días calendarios, los recursos impugnatorios se rigen según los plazos establecidos en la Resolución N° 002-2023-OEC-PDSP. Para el impulso de la tacha se deberá abonar si es a un candidato S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) si es a la lista S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), depósito que se hará en tesorería del partido o el BBVA Continental N° 0011 0426 0100008390 45. Cuya copia de pago se anexará a la solicitud. Al recurso de apelación por denegatoria de tacha de los OED, se le debe anexar el pago de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles). El incumplimiento de este requisito acarrea su improcedencia.

4.9 Todos los procedimientos respecto al cronograma electoral y los demás en donde tengan participación los OED o el OEC, pueden llevarse de manera presencial o virtual. Si es presencial



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ **ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL**

cumplir con las medidas sanitarias dictadas por el gobierno, respecto al COVID19, debiendo implementar los protocolos de bioseguridad.

4.10 La Secretaría Nacional de Economía y el Tesorero Nacional podrán solicitar copia escaneada de los pagos realizados por concepto de inscripción de candidatos y pago de cuota de afiliados a todas las Secretarías de Economía a nivel nacional.

4.11 Los anexos que se adjuntan son parte integrante de la presente directiva, lo no previsto es de aplicación a lo que señala el marco normativo de la presente directiva.

4.12 Las OED deben llevar un proceso electoral que garantice la pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral, conforme lo señala el Estatuto y Reglamento Electoral.

Lima, 20 de enero del 2023

JUAN JOSÉ AVALOS YACA
Presidente
Órgano Electoral Central